



United Nations
Climate Change Secretariat

Nations Unies
Secrétariat sur les changements climatiques

Directrices para la participación de los representantes de las organizaciones no- gubernamentales en las reuniones de los órganos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Octubre 2017



Funciones de la secretaría y de las organizaciones no-gubernamentales

La seguridad del lugar donde se llevan a cabo las sesiones y reuniones de los órganos de la Convención es responsabilidad de la secretaría. La Secretaria Ejecutiva tiene la autoridad para tomar cualquier acción necesaria con el fin de mantener esta seguridad, incluido el denegar el acceso al lugar de las sesiones y reuniones.

Las organizaciones no-gubernamentales son responsables de la conducta de cada uno de sus representantes. Cualquier comportamiento que no sea de acuerdo con las presentes directrices puede tener un impacto en la participación de la organización y / o del individuo.

La secretaría acoge con agrado el completo apoyo de los participantes para mantener un ambiente propicio para los debates y negociaciones intergubernamentales y para un diálogo abierto y fructífero entre las Partes y los observadores.

La secretaría anima a las organizaciones no-gubernamentales y a sus representantes a ponerse en contacto con la secretaría durante los períodos de sesiones para cuestiones relacionadas con su participación.

Para obtener más información sobre estas directrices o sobre la participación de observadores en las sesiones, comuníquese con:

Unidad de Enlace con las Organizaciones Observadoras
Secretaría de la CMNUCC
Platz der Vereinten Nationen, 53113 Bonn, Alemania
cool@unfccc.int



Directrices para la participación de los representantes de las organizaciones no-gubernamentales en las reuniones de los órganos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ¹

Introducción

Las reuniones de los órganos de la Convención se convocan para las negociaciones entre las Partes en la Convención. De acuerdo con el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención, “Todo otro organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no-gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de los observadores se regirá por el reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes.”

Desde los primeros días de la Convención sobre el cambio climático, las organizaciones no-gubernamentales (ONG) han participado activamente, asistiendo a las sesiones e intercambiando puntos de vista con otros participantes, incluidos los delegados. Se reconoce que esta participación permite que la experiencia, los conocimientos, la información y las perspectivas de la sociedad civil se incorporen al proceso para generar nuevos conocimientos y enfoques. Además, el acceso y participación de los observadores al proceso promueve la transparencia en este problema universal cada vez más complejo. Dicha participación florece en una atmósfera de confianza mutua que reconoce el respeto por los demás y sus opiniones, y tiene en cuenta la naturaleza de las sesiones intergubernamentales.

Con el fin de promover un ambiente armonioso que apoye los debates y las negociaciones en las reuniones intergubernamentales y de animar la participación efectiva de los observadores en el proceso, la secretaría ha elaborado directrices para una conducta adecuada durante la asistencia a las reuniones de los órganos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en adelante CMNUCC) en los lugares que se utilicen para tales reuniones (en lo sucesivo, sedes). Estas directrices no son exhaustivas, pero buscan proporcionar información que refleje la práctica actual con respecto a la asistencia de observadores a las sesiones y reuniones de la CMNUCC. Dichas directrices están en consonancia con las que rigen la participación de las ONGs en los períodos de sesiones de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas.

Cualquier infracción de las presentes directrices se resolvería normalmente tras consultas entre la secretaría y las organizaciones e individuos responsables.

¹ Estas directrices se aplicarán mutatis mutandis a las reuniones de los órganos del Protocolo de Kioto y del Acuerdo de París.



A. Acceso

1. Solo los representantes cuyos nombres se hayan comunicado a la secretaría a través de los puntos de contacto designados de las ONGs admitidas en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención, estarán registrados y recibirán una credencial (pase/badge).
2. Las credenciales emitidas en el momento de la inscripción se llevarán de forma visible en todo momento.
3. Los participantes deberán mostrar su identidad cuando lo soliciten los funcionarios de las Naciones Unidas o personal de seguridad.
4. Normalmente, los representantes deberán tener al menos 16 años. Los representantes que sean más jóvenes pueden registrarse siempre y cuando cumplan con los siguientes términos y condiciones:
 - 4.1. Cualquier persona menor de 16 años (en adelante, el "menor") nominada por una ONG deberá estar escoltada por un acompañante en todo momento. El acompañante debe tener 21 años o más.
 - 4.2. Menores de 16 años que no tengan acompañante no podrán acceder a las sedes de la CMNUCC.
 - 4.3. Tanto el menor como el acompañante formarán parte de la cuota asignada de la ONG por la que han sido nominados. No se asignarán ni emitirán credenciales adicionales ni para el acompañante ni para el menor.
 - 4.4. En el momento del registro del menor, cada acompañante debe firmar el formulario de Exención y Renuncia de Responsabilidad, Asunción de Riesgo e Indemnización correspondiente asegurando el consentimiento de los padres / tutores legales del menor y mediante el que asumen la plena responsabilidad del menor durante su custodia en las sedes de la CMNUCC
 - 4.5. Si el menor incumple alguna disposición de las directrices de la CMNUCC para la participación, tanto el menor como el acompañante se enfrentarán a las mismas consecuencias.
 - 4.6. Si de tales consecuencias resultar la confiscación de credenciales, la ONG no podrá nominar a personas adicionales en lugar del menor y del acompañante a quienes se ha privado de credencial durante el resto de la conferencia/reuniones.
 - 4.7. Si es el acompañante quien incumple alguna disposición de las directrices de la CMNUCC para la participación, solo el acompañante se enfrentará a las consecuencias que dicho incumplimiento acarree.
 - 4.8. Si de tales consecuencias resultara la confiscación de la credencial del acompañante, otro acompañante de entre los representantes registrados de la ONG asumirá la responsabilidad del menor mediante la firma del formulario de Exención y Renuncia de Responsabilidad, Asunción de Riesgo e Indemnización correspondiente con el fin de que el menor pueda seguir participando en la conferencia / reuniones. En ausencia de un acompañante registrado, no se permitirá que el menor participe en la conferencia / reuniones y se solicitará a la ONG en cuestión que retire al menor de sede.



B. Etiqueta y seguridad

1. Los representantes de las ONGs admitidas a la sesión de la Conferencia de las Partes deberán cooperar y cumplir con las solicitudes e instrucciones de los funcionarios de las Naciones Unidas y el personal de seguridad con respecto a la utilización de las facilidades y acceso y conducta dentro de la sede.
2. Ningún participante acosará o amenazará a otro participante.
3. No se permite interferir con el movimiento de los participantes en cualquier momento o lugar dentro de las sedes.
4. Las banderas y cualquier símbolo oficialmente reconocido de las Naciones Unidas y de sus Estados miembros no deberán ser tratados con falta de respeto.

C. Participación

1. La participación de observadores no-gubernamentales en las deliberaciones de las reuniones y de los grupos de contacto de composición abierta se rige por los artículos 7 y 30 del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes que se aplica y que figura en FCCC/CP/1996/2, y por la decisión 18/CP.4. En este contexto, las reuniones designadas como CERRADAS no están abiertas a los observadores.

D. Materiales informativos

1. Solo los funcionarios de las Naciones Unidas pueden distribuir materiales en las salas de reuniones oficiales.
2. Los carteles solo se pueden exhibir en los lugares designados y solo con el permiso previo de la secretaría. La publicación de avisos para eventos autorizados no requiere permiso previo de la secretaría, siempre que se publiquen solamente en los lugares designados para ello.
3. Los documentos pueden exhibirse en los lugares designados, siempre que haya suficiente espacio y que sean relevantes para las negociaciones. Una muestra de los documentos debe depositarse en la secretaría para su biblioteca. Los documentos para exhibición deben estar claramente marcados con el nombre de la organización responsable.
4. Otros materiales que sean pertinentes para las negociaciones podrán distribuirse en lugares apropiados tras ser consultado con la secretaría.
5. Los observadores no-gubernamentales deberán abstenerse de utilizar las sedes de la CMNUCC para manifestaciones no autorizadas y, cuando distribuyan materiales escritos deberán respetar las opiniones sociales, culturales, religiosas o de otro tipo de los demás participantes y se abstendrán de ataques personales.